REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150056500
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Nataly Elvira Rueda
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR
FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Encontrándose el proceso al Despacho para proferir sentencia, se observa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante auto proferido el 6 de marzo de 2020, revocó la decisión proferida en la audiencia de continuación de pruebas realizada el 20 de septiembre de 2019, respecto a prescindir de la prueba testimonial de los señores Martin de la Rosa, Federico Antonio Bornachera, Rafael Sanguíneo Chaves, Ramona Martínez Taborda, Freisury Uribe Bornachara, Alcibiades Rodríguez Chaves, Víctor Julio Pérez Martínez y Abraham Edier Yane Badillo, decretada mediante despacho comisorio.

Para el cumplimiento de la orden dada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, si bien los testimonios referidos fueron ordenados a través despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Gamarra – Cesar, este Despacho considera que dicha diligencia hoy en día puede realizarse a través de medios virtuales, los cuales se han venido utilizando en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social como consecuencia de la Pandemia del Covid-19.

En consecuencia, se dispone que la continuación de la audiencia de pruebas en donde se recepcionarán los testimonios de las personas anteriormente referidas, se realizará de manera virtual el **10 de marzo del 2021 a las 2:30 pm** a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para lo cual se requiere al apoderado de la parte demandante que tres (3) días antes a la realización de la diligencia remita al correo **jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co**, su canal digital (correo electrónico) y el de los señores Martin de la Rosa, Federico Antonio Bornachera, Rafael Sanguíneo Chaves, Ramona Martínez Taborda, Freisury Uribe Bornachara, Alcibiades Rodríguez Chaves, Víctor Julio Pérez Martínez y Abraham Edier Yane Badillo, para que pueda ser enviada la invitación correspondiente.

El anterior requerimiento también se extenderá al apoderado de la parte demandada, a efectos de que el Despacho cuente con la información necesaria para que la diligencia referida se realice con la presencia de todas las partes.

Para el efecto, se aclara que en el cuerpo del correo electrónico que se remitirá, se debe indicar la información del proceso, esto es: radicado, referencia, partes y asunto.

Por último, se observa que la abogada María del Pilar Gordillo apoderada de la parte demandada, presentó renuncia al poder conferido y dado que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia, y en ese orden de ideas, se requerirá al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional para que en el

término de cinco (5) días designe nuevo apoderado y remita la documentación correspondiente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante auto del 6 de marzo de 2020, por lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR para el **10 de marzo de 2021 a las 2:30 pm,** la continuación de la audiencia de pruebas, en donde se recepcionarán el testimonio de Martin de la Rosa, Federico Antonio Bornachera, Rafael Sanguíneo Chaves, Ramona Martínez Taborda, Freisury Uribe Bornachara, Alcibiades Rodríguez Chaves, Víctor Julio Pérez Martínez y Abraham Edier Yane Badillo.

La referida diligencia se realizará manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para lo cual se requiere al apoderado de la parte demandante que tres (3) días antes a la realización de la diligencia remita al correo electrónico **jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co**, su canal digital (correo electrónico) y el de las personas que rendirán testimonio, para que pueda ser enviada la invitación correspondiente. El apoderado de la parte interesada debe asegurarse de que los testigos disponen de los medios tecnológicos necesarios para la recepción del testimonio.

El anterior requerimiento también se extiende al apoderado de la parte demandada, a efectos de que el Despacho cuente con la información necesaria para que la diligencia referida se realice con la presencia de todas las partes. Para el efecto, se aclara que en el cuerpo del correo electrónico que se remitirá, se debe indicar la información del proceso, esto es: radicado, referencia, partes y asunto.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder allegado por la abogada María del Pilar Gordillo, en consecuencia, **REQUERIR** al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que en el término de cinco (5) días designe nuevo apoderado y remita la documentación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GVLQ

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf9e9ee0b0a12599695cb51991c35a89efa39b421f52823fd3edb991b112d5df
Documento generado en 05/02/2021 01:30:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica